

Quillota, 19 JUL 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :Nº 3302

NUM: **7216** / VISTOS:

1. Oficio **Nº341** del 3 de julio de 2018, de JEFA DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE (S), ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, mediante el cual solicita gestionar Contratación de Prestación de Servicios a Honorarios de **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE**, Cédula de Identidad Nº12.952.488-K;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde (s) estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 29 de Junio de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **Nº1760** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. Certificado de Título de **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE**;
6. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud;
7. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **29 DE JUNIO DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE, PSICÓLOGO**, Cédula de Identidad **Nº12.952.488-K**, nacido el 09/11/1976, domiciliado en **CALLE 18 DE SEPTIEMBRE Nº498, QUILLOTA**, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental: **SERVICIOS DE PSICOLOGÍA EN ATENCIÓN DUPLA PSICOSOCIAL EN UNIDAD DE LAS FAMILIAS, 44 HORAS SEMANALES**, desde el **1 DE JULIO DE 2018** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$800.000.- (OCHOCIENTOS MIL PESOS)**, impuesto incluido **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **"PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"**.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Unidad de las Familias 5.Interesado 6.Archivo Personal
LMG/DMB/CMT/lvt

[Handwritten signature]

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **29 DE JUNIO DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE, PSICÓLOGO**, Cédula de Identidad **Nº12.952.488-K**, nacido el 09/11/1976, domiciliado en **CALLE 18 DE SEPTIEMBRE Nº498, QUILLOTA**, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota viene en contratar la Prestación de Servicios a Honorarios a **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE**, para que realice la labor concreta y específica o accidental: **SERVICIOS DE PSICOLOGÍA EN ATENCIÓN DUPLA PSICOSOCIAL EN UNIDAD DE LAS FAMILIAS, 44 HORAS SEMANALES**.

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el **1 DE JULIO DE 2018** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los Honorarios serán **\$800.000.- (OCHOCIENTOS MIL PESOS)**, impuesto incluido **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el VºBº del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16º E.M.

CUARTO: **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

QUINTO: **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE** podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la unidad respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

SEXTO: **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE** tendrá derecho a un descanso anual con pago de honorarios de **15 días hábiles** si cuenta con un período de servicio para la Municipalidad equivalente o superior a 12 meses continuos. Este descanso será otorgado previa autorización del Director (a) de unidad o el encargado de oficina donde desarrolla sus funciones.

SÉPTIMO: **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE** tendrá derecho para ausentarse de sus labores **6 días** por motivos particulares, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional al periodo de servicios del Prestador y podrá fraccionarse por días o medios días.

OCTAVO: **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE** tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO: LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE tendrá derecho a 5 días corridos de permiso equivalente al permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorgan deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.

DÉCIMO SEGUNDO: LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE**, por cuanto el DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


LUIS EUSEBIO MORAGA BENAVENTE
C.I. N°12.952.488-K

